



XXXXX XXXXXX

Gobernador

XXXXX XXXXXX

Secretario

XXXXX XXXXXX

Subsecretario

25 de enero de 2017

Susan S. Doe
808 Anywhere Drive
Anywhere, NC 27530-6963

*Asunto: Empleador, Sociedad Anónima
Decisión de la Autoridad Superior No. 16 (UI)0000*

Estimada Sra. Doe:

La presente es para dar acuse de recibo a su correspondencia del 25 de enero de 2017 en esta oficina. Al parecer, usted está intentando presentar una apelación de la Decisión de la Autoridad Superior, la cual le fue enviada por correo a usted el 15 de noviembre de 2016. Las apelaciones a las Decisiones de la Autoridad Superior deben ser presentadas en el Tribunal Superior, no a la Junta de Revisiones ("Junta") ni a la División de Seguridad de Empleo ("División). De acuerdo a lo establecido en la sección 96-15 (h) de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, las apelaciones al Tribunal Superior son presentadas en la Secretaría del Tribunal Superior pertinente y una copia presentada a la División y a cualquier otra parte interesada. Es por ello que estamos devolviendo la correspondencia enviada por usted.

A pesar de que ni la Junta ni la División pueden impartir asesoría legal, encontrará un panfleto adjunto titulado *Revisión Judicial: Apelando a la Decisión de la Autoridad Superior en el Tribunal Superior*. Además, hemos adjuntado también una copia de la sección 96-15(h) de los Estatutos Generales de Carolina del Norte, lo cual corresponde a la revisión judicial. Se espera que este panfleto y la copia de la sección 96-15(h) de los Estatutos Generales de Carolina del Norte provean suficiente información sobre cómo obtener la revisión judicial de una Decisión de la Autoridad Superior.

La Decisión de la Autoridad Superior enviada el 15 de noviembre de 2016 obtuvo carácter definitivo a los treinta (30) días de ser enviada, cuando no se presentó una Petición de Revisión Judicial. Si presenta una Petición de Revisión Judicial tardía, la División solicitará que sea desestimada.

Atentamente,

John Q. Lawyer
Abogado

Documentos Adjuntos
cc: Empleador, Sociedad Anónima (sólo la carta)

NCHLA569LL